



Convenio de colaboración que celebran, por una parte, el **H. Ayuntamiento de Ixtlán de los Hervores, Michoacán**, representado en este acto por el **C.P. Ángel Rafael Macías Mora** en su carácter de Presidente Municipal, que para efectos del presente se le denominará **“El Ayuntamiento”**, y por la otra, el **Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, representado en este acto por la **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, en su carácter de Comisionada Presidenta, y representante legal del Instituto, que para efectos del presente en lo sucesivo se le denominará **“EL IMAIP”**, quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”** mismo que de conformidad lo suscriben con base en los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que de conformidad con los artículos 1° y 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley Orgánica Municipal), es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio y cuya finalidad es satisfacer los intereses comunes.

I.2 Que la representación de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal, recae en el Presidente Municipal, y este tiene la facultad para contratar y celebrar a nombre y por cuenta del Ayuntamiento.

I.3 Que, en sesión de Cabildo, acta número 7 con fecha 12 de octubre de 2018, mediante acuerdo AC023/SO4/A7/18, se autorizó al Presidente Municipal **C.P. Ángel Rafael Macías Mora**, suscribir el presente convenio de colaboración.

1.4 Que el **C.P. Ángel Rafael Macías Mora**, es su carácter de Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 49 de la Ley Orgánica Municipal.

1.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Juárez S/N, Zona Centro, C.P. 59280, Ixtlán, Michoacán.

## II. "EL IMAIP":

II.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados ambos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad".

II.2 Que el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;

II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;

III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;

IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;

V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;

VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;

VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,

X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

**II.3** Que el artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y X, señala como atribuciones de “EL IMAIP”:

VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

**II.4** Que con fundamento en el artículo 118, fracción I, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente en turno, tendrá las facultades y obligaciones de representar legal y jurídicamente al Instituto, con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas, previa autorización del Pleno.

**II.5** Que, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve,<sup>1</sup> fue aprobado por unanimidad la designación de la **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**II.6** La **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, acredita su personalidad y representación legal, con su designación y nombramiento como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/11/25-09-19** de fecha 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, representatividad que la faculta para la celebración del presente convenio.<sup>2</sup>

**II.7** El Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 6 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte**, por unanimidad de votos el Pleno aprobó suscribir del presente convenio de colaboración.

**II.8** El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **"EL IMAIP"**, tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

<sup>1</sup> IMAIP/CHG/S.G./ACTA/18 ORDINARIA/PLENO/25-09-19, se adjunta copia certificada para los efectos legales conducentes.

<sup>2</sup> Se adjunta copia certificada del aludido acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

### III. DE LAS PARTES:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente convenio.

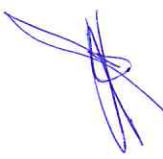
III.3 Que, en mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”**, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar en presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es que las partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de **“EL IMAIP”**, al personal del H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán. A este efecto, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:

- 1. Transparencia y Acceso a la Información.**
- 2. Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.**
- 3. Implementación de la Ley General de Archivos y Gestión Documental.**
- 4. Rendición de Cuentas.**
- 5. Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, entre otros.**

**SEGUNDA.** Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. **“EL IMAIP”**, designa al **Licenciado Jorge Alberto Martínez Ángeles**, Jefe del Departamento de Capacitación y Vinculación Institucional del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”**, nombra a la **C. Sara Nápoles Barajas**, Enlace de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ambos

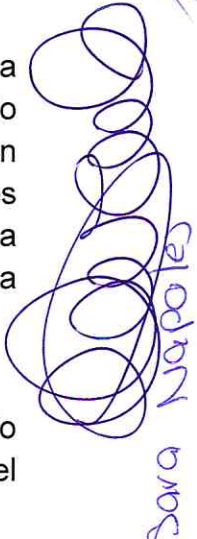


colaboradores contarán con las facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativos al objeto y materia del presente convenio, representantes que llevarán esta encomienda durante el tiempo que dure su encargo.

**TERCERA.** La vigencia del presente inicia el día de su firma y durará hasta el 31 de agosto de 2021, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, quedando las partes en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, las partes se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.



**CUARTA.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, las partes convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación: en caso imposible, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.



Sara Napoles

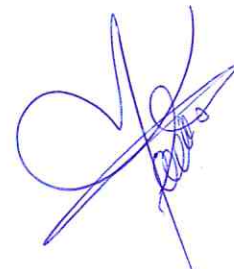
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día miércoles 3 de diciembre de 2020 dos mil veinte en el Municipio de Ixtlán de los Hervores, Michoacán.

**POR  
EL AYUNTAMIENTO**

**POR  
EL INSTITUTO**



**C.P. Ángel Rafael Macías Mora**  
Presidente Municipal  
del H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán.



**Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**  
Comisionada Presidenta del IMAIP





Asistió

Asistió

*Sara Nápoles*

**C. Sara Nápoles Barajas**

Coordinadora de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de Ixtlán

**Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles**

Jefe del Departamento de Capacitación  
Vinculación Institucional del IMAIP

Testigos

**Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo**

Comisionada del IMAIP

**Lic. Manuel Alejandro Cortes Verduzco**  
Regidor de asuntos Migratorios, Fomento  
Industrial y Económico, Acceso a la información  
y Transparencia, Asistencia Social

**Ing. Julio César Mendoza Rodríguez**

Contralor Municipal del  
H. Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN, VI,<sup>3</sup> DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL IMAIP, EL DOCTOR EN DERECHO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DA FE Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS FOJAS 6 Y 7, FORMAN PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR OTRA PARTE “**EL INSTITUTO**”, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN IXTÁN DE LOS HERVORES, MICHOACÁN, A 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

INSTITUTO MICHOACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA  
GENERAL

DOCTOR EN DERECHO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL IMAIP

Sara Norfoles

*[Handwritten signature]*

<sup>3</sup> Artículo 15. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Validar y dar fe de las actuaciones del Pleno.